

Las modificaciones no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca.

Obtenida la aprobación, se cursará el texto, individualmente, a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo no inferior a quince días para que formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

b) Se convocará a la Asamblea General, a quien corresponde su aprobación, la cual decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso, presentadas.

c) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, se elevará lo acordado al Consejo Superior de Deportes, a los fines que prevé el artículo 10.2 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

d) Aprobado el nuevo texto por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Disposición transitoria única.

Se consideran integradas en la RFEBS todas las federaciones autonómicas actualmente existentes, salvo expresa manifestación en contrario.

Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la RFEBS hasta ahora vigentes, aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en 19 de julio de 1985.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de la notificación de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

23202 RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/860/1994, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/860/1994, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», Escuela Familiar Agraria «El Castillejo», de Calamocha (Teruel), contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1994, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23203 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes al recurso contencioso-administrativo número 1.139/1994, interpuesto por don José Luis Mendoza Meléndez, don Fernando Barrantes Harto y don Angel Arcos

Ortiz, contra Resoluciones de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 3 de febrero de 1994, 23 de febrero de 1994 y 3 de marzo de 1994, respectivamente, sobre trienios perfeccionados.

Asimismo y, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23204 ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, interpuesto por don Antonio Hernández del Amo y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, promovido por don Antonio Hernández del Amo, don Arturo Bandrés Martínez, don Alfonso Pastor Hernández y don Benito Santiago Alvarez, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 205/1991, interpuesto por don Antonio Hernández del Amo y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23205 ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, interpuesto por don Valentín Martín Trujillo y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, promovido por don Valentín Martín Trujillo, don Juan Cordobés Fernández, don José Almagro Chinchilla, don Enrique Jiménez Descalzo, don Francisco Vilches Cuenca, don Francisco Gallardo Gómez y don Juan Serrano Medina, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 195/1991, interpuesto por don Valentín Martín Trujillo y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados